



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO N° AGJ/3256/2017  
Concepto: **Multa Fiscal.**

NOMBRE: C. JOSE PORFIRIO ROSALES MOLINA.  
DOMICILIO: AVENIDA ABASOLO NO. 2879.  
COLONIA: ZONA CENTRO.  
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 06 de Julio del 2017, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C.- Oscar Gerardo Betancourt Treviño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1218/2017 de fecha 29 de Marzo del 2017, del crédito fiscal no. 1349296562, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JOSE PORFIRIO ROSALES MOLINA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, según dicho de vecinos se encuentra solo y con exceso de basura desde hace 6 meses, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la Republica en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 06 de Julio del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. OSCAR GERARDO BETANCOURT TREVIÑO.  
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

1000\*





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1218/2017, mediante el cual Solicita la Prescripción del crédito fiscal identificado con no. 1349296562, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE PORFIRIO ROSALES MOLINA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Abasolo con N° 2879, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 15 de Junio del 2017 y 19 de Junio del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, manifiestan que el Contribuyente C. JOSE PORFIRIO ROSALES MOLINA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/1218/2017 de fecha 29 de Marzo del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según dicho de vecinos se encuentra solo y con exceso de basura desde hace 6 meses, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.  
Col. Centro C.P. 27010  
Tel. 747-32-51 Ext. 6212  
Torreón, Coah.





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE PORFIRIO ROSALES MOLINA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/1218/2017, mediante el cual **Solicita la Prescripción del crédito fiscal identificado con no. 1349296562**, de lo cual se declara la Prescripción del crédito antes mencionado, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE PORFIRIO ROSALES MOLINA., que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - - -

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 06 DE JULIO DEL 2017**  
**LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

  
**LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.**







Gobierno de  
**Coahuila**



ADMINISTRACIÓN  
FISCAL GENERAL  
SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO No. AGJ/1218/2017  
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

C. JOSE PORFIRIO ROSALES MOLINA  
DOM. ABASOLO OTE No. 2879  
COLONIA CENTRO  
REF. CARMEN SALINAS Y DR. V. /VILLANUEVA  
C.P. 27000  
TORREON, COAHUILA  
P R E S E N T E.-

**ASUNTO: SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DEL CREDITO FISCAL  
QUE SE INDICA**

**EXPEDIENTE No. 00922-COA-QR-226-2014**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- Mediante Acuerdo de fecha 06 de Febrero del año 2015, el cual fue notificado a la Administración Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Delegación Coahuila, requirió a dicha Administración Local un informe en relación a la **QUEJA** presentada por el C. **JOSE PORFIRIO ROSALES MOLINA** en contra actos del Titular de la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, de la Administración Fiscal General del Estado, requiriéndole para que informe lo siguiente:

*a).- Si coincide con el razonamiento de esa Delegación en el sentido de que dicha autoridad debe declarar la prescripción del crédito fiscal 1349296562, emitido por el entonces Recaudador de Rentas de Torreón, Coahuila, en términos delo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, lo anterior tomando como base la propia información proporcionada por la autoridad, puesto que de la misma se advierte que ya ha transcurrido en*



Gobierno de  
**Coahuila**



Un Estado con  
**ENERGIA**  
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR

ADMINISTRACIÓN  
FISCAL GENERAL

SEFIN

*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*

**OFICIO No. AGJ/1218/2017**  
**ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA**

*exceso el plazo con el que contaba para hacerlo efectivo, o en caso contrario, indique los motivos y fundamentos de su postura.*

*b).- Exhiba la documentación soporte de su informe.*

2.- Mediante Oficio **ALEF/1194/2015**, de fecha 19 de febrero del año 2015, la Administración Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila, rindió el informe requerido por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Delegación Coahuila, manifestando que se "...se debe declarar la prescripción del crédito fiscal No. **1349296562**, a cargo del C. **JOSE PORFIRIO ROSALES MOLINA**"; y mediante oficio **ALEF/1193/2015**, de fecha 19 de febrero del año 2015, declaró la prescripción del citado crédito fiscal.

Sin embargo, dicha Administración Local de Ejecución Fiscal NO contaba con facultades legales para declarar la prescripción aludida, por lo que el oficio **ALEF/1193/2015**, de fecha 19 de febrero del año 2015, emitido por la citada administración Local, carece de validez, y en consecuencia es necesario que la resolución contenida en dicho oficio sea sustituida por otra que sea emitida por la autoridad legalmente facultada para declarar la prescripción de créditos fiscales, esto es, por la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado. En este sentido, la Administración Central de Ejecución Fiscal, mediante oficio ACEF/0582/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, solicitó a esta Administración General Jurídica la reposición del oficio de prescripción antes referido.

Por lo tanto, esta autoridad procede a emitir la resolución que en derecho corresponde conforme a lo siguiente:

Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones omitidas de fecha 11 de Septiembre de 2009, relativo al **crédito fiscal** número de control **101908JD006468**, Clave Sistema **1349296562**, el cual fue emitido por la entonces Recaudación de Rentas del Estado en Torreón, Coahuila, se impuso multa a cargo del contribuyente de trato por la cantidad de \$980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada una de las declaraciones incumplidas por el





Gobierno de  
**Coahuila**



ADMINISTRACIÓN  
FISCAL GENERAL  
SEFIN

*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*

**OFICIO No. AGJ/1218/2017  
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA**

contribuyente y que se encuentran enlistadas en el oficio. Dicho acto fue notificado en fecha 26 de Octubre de 2009.

**FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, V y VI incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA QUINTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009, en relación a la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015, que establece en lo conducente que *"Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la Cláusula Segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio,..."*, en el artículo 146 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 2 fracción II, 10, y 13 fracciones II, V, VII y XVIII, así como en el ARTICULO TERCERO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, reformado mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial con fechas 29 de abril de 2014 y 26 de agosto de 2016, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas; artículo 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado,



Gobierno de  
**Coahuila**



ADMINISTRACIÓN  
FISCAL GENERAL  
SEFIN

*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*

**OFICIO No. AGJ/1218/2017  
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA**

**procede a declarar la prescripción** del Requerimiento de Obligación (es) Omitida (s) y Multa (s) con numero de control **101908JD006468**, Clave Sistema **1349296562**, fecha 11 de septiembre de 2009, atendiendo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En base a las constancias que obran en el expediente administrativo sobre el cual se actúa, y que ésta Autoridad Fiscal mantuvo a la vista al momento de formular la presente declaratoria de prescripción, se llevó a cabo un análisis del **Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas** con número de control **101908JD006468**, Clave Sistema **1349296562**, de fecha 11 de septiembre de 2009, a cargo del contribuyente **JOSE PORFIRIO ROSALES MOLINA**, por la cantidad de \$980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de multa por obligaciones omitidas, observándose que dicho oficio, desde la fecha en que fue notificado el crédito fiscal (26 de octubre de 2009) hasta la fecha de 26 de octubre de 2014, se **extinguió por prescripción**, conforme a lo dispuesto por el artículo 146, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, puesto que desde la fecha de notificación del citado crédito fiscal hasta la fecha 26 de octubre de 2014, referida, transcurrió el término de cinco años con que la autoridad fiscal contaba para hacerlo efectivo, ya que no hubo gestiones de cobro, según el informe emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal contenido en el oficio No. **ALEF/1192/2015**, de fecha 18 de febrero de 2015, y sin que exista ninguna constancia de que el contribuyente haya reconocido su adeudo ante la citada autoridad, por lo que el contribuyente quejoso se ha liberado de su obligación de pago del citado crédito fiscal, ya que desde el 26 de octubre de 2009, fecha en que se notificó dicho crédito fiscal, hasta el día 26 de octubre de 2014, fecha en que se completó el plazo de cinco años para la prescripción del crédito fiscal referido, no se realizaron acciones para realizar el cobro del citado crédito fiscal por parte de la autoridad, por lo que dicho contribuyente ha quedado liberado de sus obligaciones al haberse extinguido por prescripción, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.



Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGIA**  
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR

ADMINISTRACIÓN  
FISCAL GENERAL  
SEFIN

*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*

**OFICIO No. AGJ/1218/2017  
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA**

Por lo que, consecuentemente, deberán dejarse sin efecto los actos derivados del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo dicho crédito fiscal.

Por lo antes expuesto, ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la resolución contenida en el Oficio **ALEF/1193/2015**, de fecha 19 de febrero del año 2015, emitida por la Administración Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila.

**SEGUNDO.-** Se **DECLARA LA PRESCRIPCIÓN** del Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 11 de septiembre de 2009, relativo al **crédito fiscal** control **101908JD006468**, Clave Sistema **1349296562**, a cargo de **JOSE PORFIRIO ROSALES MOLINA**, emitido por la entonces Recaudación de Rentas del Estado, en Torreón, Coahuila.

**TERCERO.- NOTIFIQUESE** personalmente al contribuyente en el domicilio señalado.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
Saltillo, Coah., a 29 de Marzo de 2017  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

**LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA**

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.  
c.c.p. Lic. Abigail B. Domínguez Aranda.- Administradora Local de Ejecución Fiscal.- Torreón,  
Coahuila. Para su conocimiento y Efectos procedentes.  
c.c.p. Archivo. FRM/jpf.